Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0108-2026-CMPP

Puno, 28 de octubre del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de octubre del 2026, recaído en el Expediente Administrativo que sustenta el **Proyecto de Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana del Predio Denominado "Asociación Pro Vivienda 4 de diciembre de Moro - Paucarcolla - Puno", al Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Provincial de Puno**, Oficio Nº 164-2025-MDP/A, de fecha 26 de junio del 2025, Esquela de Observaciones Nº 031-2025-HH.UU.I/SGPCU-GDU-MPP, de fecha 11 de agosto del 2025, Carta Nº 020-2025-HH.UU.I/SGPCU-GDU-MPP, de fecha 22 de diciembre del 2025, Informe Nº 541-2025-MPP/GDU/SGPCU/JJUU.I-DAZR, de fecha 29 setiembre del 2025, Informe Nº 091-2026-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.I(e)-ALBR, de fecha 17 de agosto del 2026, Informe Nº 003-2026-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.I-RJVQ, de fecha 20 de abril del 2026, Informe Nº 1004-2026-MPP/GDU, de fecha 21 de agosto del 2026, Informe Nº 379-2026-MPP/GDU/AL, de fecha 30 de setiembre del 2026, Dictamen Nº 005-CODUT, de fecha 21 de octubre del 2026, y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 38° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rige por los principios de exclusividad territorialidad, legalidad y simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenido en la Ley N° 27444 ley de procedimiento administrativo general, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión que la ley señala.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: Numeral 6.- Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 025-2017-MPP, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 030-2018- MPP, regula el procedimiento para la aprobación de Planeamientos Integrales con fines de Anexión Urbana, estableciendo los requisitos técnicos, documentarios y el procedimiento administrativo que deben cumplir los administrados para obtener la aprobación municipal. Dicho reglamento atribuye a la Comisión Técnica Evaluadora la función de evaluar integralmente las propuestas y emitir el dictamen correspondiente, constituyendo este un elemento técnico indispensable para la decisión administrativa.

Que, el Decreto Supremo Nº 012-2022-VIVIENDA, fortalece el Sistema Nacional de Planificación Urbana, estableciendo que los instrumentos de planificación territorial deben desarrollarse de manera articulada, sostenible y compatible con el Plan de Desarrollo Urbano vigente, garantizando un crecimiento ordenado de la ciudad, la adecuada dotación de infraestructura urbana y la provisión progresiva de servicios públicos. En ese sentido, el Planeamiento Integral constituye un instrumento técnico complementario que

permite incorporar áreas al ámbito urbano bajo criterios de sostenibilidad y ordenamiento territorial, sin sustituir ni modificar el Plan de Desarrollo Urbano vigente.

Que, mediante Oficio Nº 164-2026-MDP/A, de fecha 26 de junio del 2026, con Registro de Tramite Nº 2025-00032736, de fecha 26 de junio del 2026, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, a mérito de la Solicitud de Resolución de Habilitación Urbana Residencial - Asociación Pro-Vivienda 4 de diciembre - Moro e Informe Nº 330-2025/MDP/SGIDUR/PJAC, de fecha 25 de junio del 2025, remite el Expediente Técnico a la Municipalidad Provincial de Puno, para su revisión y tramite respecto del Planeamiento Integral denominado "Asociación Pro - Vivienda 4 de diciembre - Moro", para su Anexión Urbana al Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Provincial de Puno, acompañando la documentación técnica y legal exigida por la Ordenanza Municipal Nº 025-2017-MPP, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 030-2018-MPP.

Que, mediante Esquelas de Observaciones Nº 031-2025-HH.UU.I/SGPCU-GDU-MPP, de fecha 11 de agosto del 2025, Carta Nº 20-2025-HH.UU.I/SGPCU-GDU-MPP, de fecha 22 de setiembre del 2025, Informe Nº 541-2025-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.I-DAZR, de fecha 29 de setiembre del 2025, Informe Nº 091-2026-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.I(e)-ALER, de fecha 17 de agosto del 2026, Informe Nº 003-2026-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.I-RJVQ, de fecha 20 de abril del 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) de la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, efectúa las observaciones técnicas a la solicitud de Anexión Urbana de la "Asociación Pro - Vivienda 4 de diciembre - Moro", las mismas que fueron subsanadas por la "Asociación Pro - Vivienda 4 de diciembre - Moro", adjuntando la documentación pertinentes para la prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Nº 1004-2026-MPP/GDU, de fecha 21 de agosto del 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, es de Opinión que; resulta procedente la solicitud de aprobación del Proyecto Planeamiento Integral denominado "Asociación Pro vivienda 4 de diciembre – Moro, ubicado en el Centro Poblado de Santa Barbarra de Moro.

Que, mediante Carta Nº 21-2026-MPP/GAJ, de fecha 03 de setiembre del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, efectúa observaciones a la Propuesta de Planeamiento Integral, precisando que; no procede la elevación directa, ni el debate de aprobación ante el Concejo Municipal del Proyecto de Planeamiento Integral "Asociación Pro Vivienda 4 de Diciembre de Moro - Paucarcolla, en tanto persistan las inconsistencias técnicas y omisiones procedimentales señaladas.

Que, mediante Informe Nº 379-2026-MPP/GDU/AL, de fecha 30 de setiembre del 2026, el Área de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, concluye que; **1.- <u>Procedencia Jurídica y Compatibilidad</u>:** El proyecto de Planeamiento Integral (PI) es legal y técnicamente compatible. En aplicación del Principio de Informalismo (art. IV. numeral 1.6 del TUO de la Ley Nº 27444), la administración municipal está en la obligación legal de encauzar la solicitud del administrado bajo el marco del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA y las Ordenanzas Municipales Nº 025-2017-MPP y Nº 030-2018-MPP. **2.- <u>Exclusividad Competencial del Concejo Municipal</u>:** La asignación de la zonificación y la integración vial para el sector Moro/Paucarcolla corresponde exclusivamente al Concejo Municipal Provincial de Puno mediante Ordenanza Provincial, conforme al artículo 79º de la Ley Nº 27972 (LOM). Dicha asignación se sustentará en el estudio técnico e informe final que elabore la Subgerencia de Planeamiento y Control Urbano (SGPCU). **3.- <u>Subsanación Técnica y Eficacia por Publicidad Vecinal</u>:** Las observaciones técnicas han sido totalmente levantadas según el Informe Nº 003-2026-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.I-RJVG. Asimismo, el requisito de publicidad vecinal ha sido cumplido satisfactoriamente tras haber sido publicado en el portal institucional desde el 27 de abril de 2026 por más de 30 días sin haber recibido oposiciones, conforme al artículo 8.3 de la OM N° 025-2017-MPP, con respecto a lo señalado en el Informe Nº 066-2026-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.IRJVG se remite a la Sub Gerencia de Planificación y Control Urbano para realizar una adecuada evaluación técnica respecto a lo observado. **4.-** Por último, recomienda que, una vez aprobado el Planeamiento Integral con fines de Anexión Urbana denominado "Asociación Pro Vivienda 4 de diciembre de Moro - Paucarcolla", con Ordenanza Municipal, se remita para la incorporación en el Plan de Desarrollo Urbano de Puno (PDU).

Concejo Provincial de Puno

Que, mediante Dictamen Nº 005-2026-CODUT, de fecha 21 de octubre del 2026, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transportes de la Municipalidad Provincial de Puno, emite Dictamen Favorable para la aprobación del Planeamiento Integral con fines de Anexión Urbana denominado "Asociación Pro Vivienda 4 de diciembre de Moro, Paucarcolla - Puno", ubicado en el Centro poblado de Santa Bárbara de Moro, del Distrito de Paucarcolla, Provincia y Departamento de Puno, sea considerado e incorporado el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Provincial de Puno, en el marco del proceso de actualización y/o formulación del referido instrumento de planificación urbana, conforme a la normativa urbanística vigente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA MUNICIPAL PUNO

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 27 de octubre del 2026, el Concejo Municipal en pleno aprobó por MAYORIA el Planeamiento Integral con fines de Anexión Urbana denominado "Asociación Pro Vivienda 4 de diciembre de Moro, Paucarcolla - Puno" y sea considerado e incorporado al Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Provincial de Puno.

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA E INCORPORA A LA "ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA 4 DE DICIEMBRE DE MORO", DEL DISTRITO DE PAUCARCOLLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ANEXIÓN URBANA E INCORPORAR A LA "ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA 4 DE DICIEMBRE DE MORO, DEL DISTRITO DE PAUCARCOLLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, AL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, adoptar las acciones administrativas correspondientes a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación regional y a la Oficina de Tecnología Informática el integro de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional: https://portal.munipuno.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juarez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE